

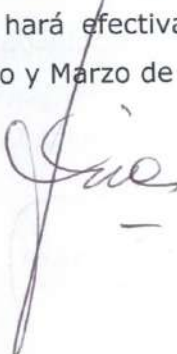
En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 día del mes de Febrero de 2024, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Miguel Samrani, en el carácter de Pro secretario-Gremial DNIº 17.094.661, la Sra. Miriam Nélide Salvador, DNIº 12.111.136 en el carácter de Secretaria Adjunta, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Ojeda, abogado de la citada entidad gremial, y por la otra parte la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Señores CP. Javier Ramón Sveda, D.N.I. Nº 17.803.253 en su carácter de Secretario y el Lic. Hugo Héctor Tión, D.N.I. Nº 14.081.941 en su carácter de Presidente.

Ambas partes signatarias del CCT 657/12, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 657/12 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

- 1. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12.
- 2.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 657/12 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, resultando actualizadas sólo las contenidas en el siguiente acuerdo.
- 3. Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en dos tramos correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 2024.


MIGUEL SAMRANI
Pro - Secretario Gremial
A.T.S.A. ROSARIO





Revisión: Las partes se mantendrán en reunión permanente analizando la evolución de los índices inflacionarios y el impacto sobre los salarios, comprometiéndose a revisar las escalas salariales antes del vencimiento del presente acuerdo.

Dra. VERONICA
ABOGADA
TITULAR REG
ROS

Categorías	feb-24	mar-24
Cat 1 A	\$ 706.864,37	\$ 791.688,09
Cat 1 B	\$ 560.781,13	\$ 628.074,87
Cat 2 A	\$ 542.194,30	\$ 607.257,62
Cat 2 B	\$ 521.528,26	\$ 584.111,65
Cat 3	\$ 511.972,45	\$ 573.409,14
Cat 4	\$ 492.176,36	\$ 551.237,52
Cat 5	\$ 443.709,94	\$ 496.955,13
Cat 6	\$ 417.213,25	\$ 467.278,84

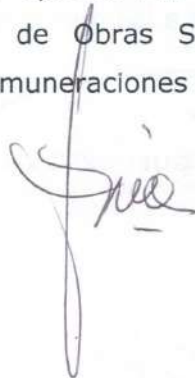
Título	feb-24	mar-24
Licenciado	\$ 29.260,00	\$ 29.260,00
Enf Profesiona	\$ 23.421,00	\$ 23.421,00
Enf Auxiliar	\$ 17.585,00	\$ 17.585,00

	feb-24	mar-24
Asistencia	\$ 23.606,00	\$ 23.606,00

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2023 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en dos tramos sucesivos conforme la escala precedente, con excepción de la **totalidad de los aportes a cargo del trabajador**, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART.

Se conviene que la totalidad de los aportes del trabajador y las contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales, deberán calcularse sobre la totalidad de las remuneraciones correspondientes


MIGUEL SAMRANI
Pro - Secretario Gremial
A.T.S.A. ROSARIO



con independencia de cualquier subsidio o programa que reciban los trabajadores o empleadores

I. ZANETTI
SCRIBANA
STRO N° 139
210

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/03/2024 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/02/2024 como el del 01/03/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/04/2024.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

Aquellas empresas que hayan otorgado aumentos a cuenta durante el mes de Enero y Febrero 2024 podrán absorberlos hasta su concurrencia.

4. Dificultades Económicas: Aquellas empresas que acrediten fehacientemente dificultades económico financieras para afrontar los pagos acordados en los plazos establecidos, podrán negociar individualmente con la entidad sindical ATSA Rosario la adecuación de dichos plazos. Las negociaciones las solicitara en forma individual cada empresa y, habiéndose comprobado la situación invocada, el sindicato deberá garantizar el cumplimiento de lo acordado por el mismo marco de lo previsto en el presente artículo.

5. Vigencia: el presente acuerdo se enmarcará en la vigencia ya convenida que comprende el periodo desde 01/04/2023 hasta el 31/03/2024. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a

MIGUEL SAMRANI
Pro-Secretario Gremial
A.T.S.A. ROSARIO

[Handwritten signature]

solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el periodo de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Las partes acuerdan que las empresas no efectuarán ~~ningún~~ descuento en los salarios, premios y/o cualquier otro adicional, ~~no~~ aplicarán sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza sobre los trabajadores, en relación a las medidas de acción sindical adoptadas en la negociación colectiva que culmina en el presente acuerdo.

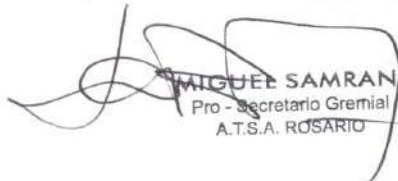
VERONICA
ABOGADA ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N°
ROSARIO

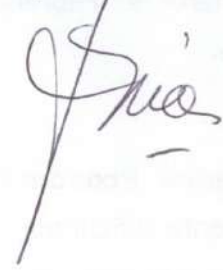
Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitarán la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las _____ hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial

Representación Empleadora


MIGUEL SAMRAN
Pro - secretario Gremial
A.T.S.A. ROSARIO







Dra. VERONICA I. ZANETTI
ABOGADA ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 139
ROSARIO

ROSARIO, 01/03/2024.
ACTA N° 55 F° 57
FOJA NOTARIAL N° D04281043.